

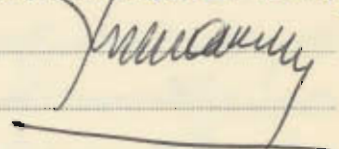
= Número 21 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las nueve treinta horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrar la, procede reunirse de nuevo en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario actal,



= Número 22 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Adrover, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Cerverol Thomas, Don Jorge Darcallar Planes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Bauzá, Don Carlos Forteza Stegman, Don Gabriel Sampol Homs, Don Rafael Jordi Albors, D. Bartolomé P. Sanje Palmer, Don Teodoro Simón Pérez, Don Jorge Homs Ferris, Don José Hoxera Plantalamor, Don José Payres Es-



teloch, Don Pablo Seguí Alemany, el Interventor de Fondos Don Pedro Fluxá Ros de Sarabito, y asistidos de mí, el impasado secretario actual, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las once horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior, correspondiente al día veinte y uno de julio último, que se aprueba por unanimidad.

Por el secretario actuante se hace constar que han excusado su asistencia al acto los señores Don de / Andreu, Cabrer y Barceló.

- 2 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de la acuerdo darse por la Resolución Ministerial aprobatoria de la Disposición Adicional Transitoria de las Ordenanzas sobre Uso del Fuego y Edificación de Palma de Mallorca, comunicada a disposición Adicional Transitoria durante escrito de fecha 1º de Agosto de 1900.

El Sr. Alcalde dice que a esta Resolución se le dará la máxima publicidad a través de los medios de imprección, para que llegue a conocimiento de cuantos pueden resultar afectados.

- 3 -

A continuación se da cuenta de esta resolución de la Virreina de Segura de la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de los terrenos de Son Dameto.

El Sr. Fornera entiende que deberían elevarse consultas al Ministerio de la Virreina en busca de una solución, aparte de subsanar los defectos de forma que se observan.

El Sr. Alcalde dice que se continuarán las gestiones en busca de solución.

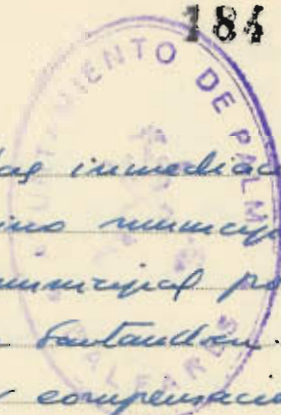
Se acuerda darse por enterado de la mencionada Resolución.

- 4 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:

1º Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación.





Ordenación Terreno  
coll de'n Petrus, re  
dactado a iniciativa  
la municipal, y su  
misión a informa-  
ción pública.

uación del sector de servicios, sito en las inmediaciones  
del coll de'n Petrus, de este Término municipal,  
que ha sido redactado a iniciativa municipal por  
el Arquitecto Municipal D. Pablo Jolla Fontaudou.  
2º Adoptar el sistema de actuación por compensación,  
para la ejecución del referido Plan Parcial de Ordenación.  
3º Someter a información pública, por plazo de un mes,  
el citado Plan Parcial de Ordenación, mediante la in-  
serción del correspondiente edicto en el B.O. de esta Pro-  
vincia, ello conforme determina el artº 32 de la Ley  
reformada sobre Régimen del suelo y Ordenación Ur-  
bana. = 4º Interesar de los distintos Organismos, a quie-  
nes pueda afectar, el oportuno informe en lo que pue-  
da corresponder a su competencia."

Se hace constar la existencia del "quorum" requie-  
rido por el art. 303, 9) de la vigente Ley de Régimen  
local.

En este instante entra en el Salón el Sr. Al-  
varez.

A continuación se da cuenta de la propuesta  
que se inserta:

Se acuerda aproba-  
ción inicial modifi-  
cación calificación  
Terreno Baluarte San  
Pedro, y transmisión a  
información pública

1º Aprobar inicialmente la modificación del  
Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Ma-  
llorca, vigente, consistente en calificar como zona  
verde pública (24) el sector de Régimen singular (04)  
denominado Baluarte de San Pedro, de esta Ciu-  
dad, por cuanto el mismo constituye un mira-  
dor de excepcional interés y único sobre el Puerto  
de Palma de Mallorca, así como dado el interés ar-  
quitectónico de las murallas, hacen que dicha modi-  
ficación constituya una garantía para su conservación  
y respeto. = 2º Que se someta a información pública por  
plazo de un mes, insertándose el correspondiente edic-  
to en el B.O. de esta Provincia, conforme determina el  
artº 32 de la Ley del Suelo antes citada."

El Sr. Forteza dice que la propuesta es consue-  
ta.





cia del acuerdo plenario de 21 de julio pasado, y el destino o creación de esta zona verde tiene importancia porque revalorizará la parte de muralla existente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del fincanon requerido por el art.º 303 g) de la vigente ley de Régimen local.

- 6 -

Se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

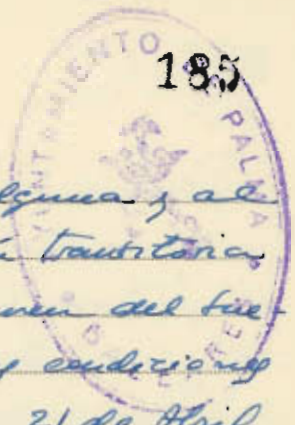
deprecia transcrita \* 1.º Substancia la deprecia observada en la modificación en Plan Parcial de Ordenación en terrenos de Ordenación auto de San Buit, de este Término municipal, redactado en San Buit, por los Arquitectos Sres. Bonilla Mir y Habra Fuste, y presentado por D. José Antonio de Bonilla y Mir actuando en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Francisco, D. Federico y D. Enrique de Bonilla Mir, y que aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de Septiembre de 1973 y posteriormente en sesión de 20 de Junio pasado; utilizando personalmente la aprobación inicial a los propietarios de terrenos afectados. - 2.º Que en el caso de que no se produjera alegación alguna, remitir el citado Plan Parcial a la Superioridad, conforme se determinó en acuerdo plenario de 20 de junio de 1975. "

- 7 -

Se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

deprecia transcrita \* 1.º Aprobar provisionalmente el Plan Provisional de Ordenación de los terrenos denunciados en terrenos San Ramón, y parte de las fincas "San Hiteras" y "San Mis, y parte de las Hateras", de este Término municipal de Palma de fincas San Hiteras y Mallorca, y que ha sido promovido por D. Bartolomé San Hateras, y remitido a Superioridad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Falcón de fecha diciembre de 1974, toda vez





que no ha sido formulada alegación alguna, y a los amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la ley reformada sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana. = 2º Mantener las exoneraciones impuestas en el acuerdo plenario de fecha 21 de Abril del presente año, y que han sido aceptadas por los promotores en escrito de fecha 2 de Mayo del presente año. = 3º Elevar la referida documentación al Ayuntamiento de la Vivienda, a los efectos de la acción definitiva que procediere.

Se hace constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

Entrada en el Salón d Sr. Marqués.

- 8 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que

Se acuerda levantar dice textualmente:

~~suspensión de licencia en parte sector Puy de Sant Pere, y un sector de la Pílvora y Baluarte San Pedro.~~

\* 1º levantar la suspensión de licencias de Edificación y parcelación de un sector del denominado barrio de Sant Pere, de esta Ciudad, toda vez que ha desaparecido la causa que motivó dicha suspensión, acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en fecha 20 de Diciembre de 1974, y publicada en el B.O. de esta Provincia nº 16.880, correspondiente a día 26 de Diciembre de 1974, al haberse presentado el estudio socio-económico en su día, encargado al Departamento de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca, y señaladas las directrices e seguir en parte del indicado sector, por acuerdo plenario de 21 de julio ppdo. y en consecuencia de aplicación la zonificación fijada en el Plan General vigente. = 2º Mantener la suspensión acordada en 20 de Diciembre de 1974, y cuyo edicto apareció inserto en el B.O. de esta Provincia, ante citados, del sector delimitado por Ronda de Muntaner, de la Pílvora, Pl. Lineta de Alcalá y torrente de la Riera. = 3º Publicar el pertinente edicto en el B.O. de



esta Provincia de Baleares a la correspondiente efector."

El Sr. Forteza explica que esta propuesta también es consecuencia del acuerdo de 21 de julio pasado, particularmente en cuanto al apartado primero, del que hace un resumen.

Se ha estudiado y visto que la calificación que tiene la zona es la 01, ajustándose totalmente al espíritu del acuerdo citado, porque conserva las alturas, volúmenes, superficies y patios interiores actuales, así como su aspecto externo. Cualquier edificio que se vaya a construir previamente deberá ser informado por Bellas Artes, y por estos motivos se levanta la suspensión de licencias de obras, y se mantiene la de la zona Polvora, Baluarte de San Pedro, ya que hay el acuerdo de enajenamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-9-

A continuación se acuerda aprobar la propuesta

Se acuerda desestimar que se inserta:

recurso de reposición

"1º Desestimar el recurso de reposición inter-  
de D. Vicente Juan de Puerto por D. Vicente Juan de Fontanet, contra el a-  
sentamiento, contra el acuerdo plenario de 20 de mayo de 1975, desestimando  
acuerdo de 20-5-75, de desestimación del alonso de intereses por demora en la trans-  
estimando pago de la tasación del expediente expropiatorio para determi-  
ner por demora en suar el justiprecio por la expropiación de la finca si-  
expediente expropi- ta en la calle Olivos, Almirante Carrero Blanco, Fa-  
ción finca c/ Olivos: laugista la portilla y Pl. de Toros de esta Ciudad; de  
desestimación fundada en el informe emitido por los  
servicios Jurídicos Municipales, en el que se expresa  
que las alegaciones vertidas por el recurrente carecen  
de eficacia jurídica para suer el acuerdo impug-  
nado, toda vez que como ha reconocido reiteradamen-  
te la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así lo ha  
Foncia de 7 de Abril de 1967, entre otras, el artº 56 de  
la Ley de Expropiación Forzosa, regulador de los in-  
tereses expropiatorios por demora, exigidos por el recu-



rente, los configura para un supuesto de responsabilidad de la Administración exigible exclusivamente, en contra de lo que parece aduirse en el recurso contemplado, cuando en la determinación del justo precio se ha incurrido en retraso culpable a la Administración expropiante, por lo que entendemos que no cabe admitir la procedencia de tales intereses cuando, como ocurre en el presente supuesto, la actividad finitiprevidora ha sido verificada por organismos ajenos a la Corporación Municipal expropiante y, además no se evidencia ni acredita en ese recurso de reposición meritado, la existencia de mora imputable a la Administración en ninguna de sus ramas intervinientes. = 2º Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Juan de Sentmenat.

- De 10 a 14 -

Seguidamente a los efectos de las propuestas

se acuerda aprobación que se insertan:

en el expediente Con. N.º 10. 1º Que se apruebe la relación de fincas, tribuciones especiales explotaciones y particulares, contenidas en el documento refundido, como especialmente beneficiarios por las siguientes obras: en el B.º de Mejora de drenaje y Rectificación de la Fátima y S. Ramón Rasante en tramo de la B.º (Apertura, entre el Pa y Cajal); en el B.º de Obras Marítimo Ingeniero Roca y con calle Fátima y dinal, Bajo Riera y Santiago Ramón y Cajal, cuya ejecución fue sancionada por el Sr. Maestro Falla; en el B.º de acuerdo plenario de fecha 28 marzo 75 con Tercer Valenti; en el B.º de imposición de contribuciones especiales en la Mancomunidad Peroni y también del diez por ciento del coste total de las obras de Crédito Balear; y en el B.º de acuerdo incluida la realización simultánea de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público, en virtud de la propia resolución municipal, se deduce de la propia resolución municipal, se deduce de la imposición que se impone a los propietarios de las fincas de Tomás Villanueva y Cortés. -

2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial".



conforme se detalla en el mencionado documento  
refundido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plene-  
rio indicado, repartir entre los especialmente intere-  
rados, la cantidad de 398.306' - pti. o sea, el im-  
porte del 10% del coste total de las obras, que como  
se deja dicho, asciende a la cantidad de 3.983.060' -  
pti. una vez excluido el importe de las canalizacio-  
nes subterráneas para futuras instalaciones de alum-  
brado público. = 4º Atajar igualmente las cuotas indi-  
viduales que aparecen relacionadas en el repetido Docu-  
mento Refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas  
deducidas de aplicar la resultante de dividir la can-  
tidad a repartir de 398.306' - pti. por los 3.063' - metros  
lineales de fachada y planta que arrojan las oportu-  
nas mediciones, lo que determina un coeficiente de  
130'0378 pti. por metro lineal, satisfaciéndose las  
reperidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia  
de la imposición que se propone, se estime a partir  
del siguiente día hábil al del acto administrativo  
de su aprobación, y, = 6º Que sea aprobado por con-  
guiente en su integridad, el expediente de referencia  
que se acompaña y expuesto al público, a efectos  
de reclamación durante el plazo de quince días,  
siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por  
la legislación en vigor. "

Nº 11. - " 1º Que se apruebe la relación de fincas,  
explotaciones y particulares continuados en el docu-  
mento refundido, como especialmente beneficiados  
por las obras de "Pavimentación Asfáltica, Drenaje  
de Aguas Pluviales en las calles Bajo Ordinas, Ba-  
jo Riera y Maestro Falla," cuya ejecución fue sancio-  
nada por acuerdo de 20 de Noviembre de 1973,  
con imposición de Contribuciones Especiales, en la  
cuantía del Cuarenta por ciento del coste total de  
las obras. Dicho acuerdo incluía la realización de  
las obras de: canalizaciones subterráneas para futu-



ras instalaciones de alumbrado público y las de modificación de las redes de agua y alcantarillado sanitario, acordándose deducir del costo total de las obras el importe de estas últimas, por considerar que producen beneficio especial a los interesados. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto la de metro lineal de fachada y planta, de la respectiva finca construida o en construcción, en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento repudiado. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 884.260 pts., es decir, el importe del unenta por ciento del costo de las obras (deducido del mismo, como se deja dicho, el de canalizaciones y modificación redes agua y alcantarillado), que como se deja dicho, asciende a 2.210.649 pts. = 4º Aplicar las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Repudiado, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, de 884.260 pts. por los 889 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 884'095 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º Que sea aprobado en su integridad el expediente que se acompaña, exponiéndose oportunamente a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días y ocho días más, requiriéndose posteriormente el Trámite impuesto por la legislación en vigor."

N.º 12. " 1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el Documento Repudiado, como especialmente beneficiados



por las obras de "Pavimentación Asfáltica y Drenaje de Aguas Pluviales en la calle de Teresa Valenti (Sucesoritas), cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 21 octubre de 1974, con imposición de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al interés público y privado, razonamiento expuesto en el Documento Refundido, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. - Dicho acuerdo incluía la realización simultánea de las obras de canalizaciones A.P. y sumideros y construcción de un colector en Cno. León, cuyo importe se deduce de la imposición que en su caso. = 2º Que sea fijada como Base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", como se detalla en el susodicho documento refundido. = 3º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 220.279' pts, es decir, el importe del cincuenta por ciento del coste total de las obras que, como se dejó dicho, asciende a la cantidad de 440.558' pts., una vez excluido el importe de las de canalizaciones y construcción colector. = 4º Que igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir, que asciende a 220.279' pts. por los 1.020 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 220'86176 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estima a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación. = 6º Que sea aprobado, por consiguiente, en un in-



tegridad, el expediente de referencia que se acompaña, y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, rigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Nº 13. "1º Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, contenidas en el documento refundido, como especialmente beneficiadas por las obras de pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales en la calle del Maestro Peroni, y drenaje de pluvial y en tramo de la de Crédito Balera, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo plenario de 20 de Noviembre de 1973, con imposición de Contribuciones Especiales en la cuantía del 40% del coste de las obras, cuantía que fue rectificada por el propio Pleno Corporativo en sesión de 21 de Julio de 1975, reduciéndola al 20%. Dichos acuerdos incluían la realización simultánea de las obras de "canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público" y "modificación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario", cuyo importe en virtud de dicho acuerdo no se incluye en el coste total de las obras, por considerar no producen beneficio inmediato a los interesados. = 2º Que sea fijada como base imponible de reparto, la de metro lineal de fachada y planta de la respectiva finca, construida o en construcción, entre distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el susodicho Documento Refundido. = 3º Como consecuencia del último acuerdo referido, repartir entre los especialmente interesados la cantidad de 523.446 pesetas, desdobladas en razón de las obras a ejecutar en cada vía en la siguiente forma: 60.847 pts. para la calle del Crédito Balera y 462.599 pts. para la del Maestro Peroni, importe del 20% del coste total de las obras, que asciende a la cantidad de 2.617.229 pts., una vez excluido el de las obras de "Canalizaciones y



modificación redes de agua y alcantarillado." = 4º  
Asignar igualmente las cuotas individuales que a-  
parecen relacionadas en el repetido documento Re-  
fundido, a los respectivos contribuyentes, deducidos  
de aplicar la resultante de dividir la cantidad a  
repartir por los metros lineales de fachada y plan-  
ta en la siguiente forma: Crédito Balsa, 60.847 : 264  
mts = 230,481 pts. y Maestros Peron, 462.599 : 530 mts =  
872'8283 pts. = las cuotas resultantes que sean sa-  
tisfechas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la  
imposición fue de propaganda se estime a partir del  
siguiente día hábil al del acto administrativo de  
su aprobación y = 6º Aprobar por consiguiente en su  
integridad, el expediente que se acompaña, expues-  
to al público a efecto de reclamación durante el  
plazo de 15 días y ocho días más, renunciándose por-  
teriormente al trámite reclamatorio."

Nº 14. " 1º Que se aprueba la relación de fincas, explo-  
taciones y particulares, contenidas en el documento Re-  
fundido, como especialmente beneficiarios por las obras  
de pavimentación asfáltica y drenaje de pluviales en  
calle Teniente Oyaga y tramos de las de Alferes Patrocinio San-  
taudreu, Doctor Ferrán, Eusebio Estada, Teniente Fo-  
rrá Fiol y Tomás Villanueva Cortés, cuya ejecución fue  
sancionada por acuerdo plenario de fecha 20-4-74 y 9-  
6-75, con imposición de Contribuciones Especiales en la  
cuantía del treinta por ciento del coste total de las o-  
bras. Dicho acuerdo incluía la realización simultánea  
de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras  
instalaciones A.P. y cloacales, nuevos continuation y mo-  
dificación redes agua y alcantarillado, ni bien en virtud  
de la propia resolución municipal, se ha deducido un  
importe de la imposición que nos ocupa. = 2º Que sea  
fijada como Base única de reparto, la de metro lí-  
neal de fachada y planta, aplicándose en sus dis-  
tintos conceptos de "particular y de explotación comu-





cial o industrial", conforme se detalla en el susodicho documento referido. = 3º Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 2.409.463 pts, es decir, el importe del treinta por ciento del coste total de las obras, que como se deja dicho, asciende a la cantidad de 8.031.543 pts, una vez excluido el importe de las de canalizaciones, sumideros, aguas y alcantarillados. = 4º Atinente igualmente las cuotas individuales que aparecen relacionadas en el repetido Documento Referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la cantidad a repartir de 2.409.463 pts. por los 2.483 metros lineales de fachada y planta que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 970'8838 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las respectivas cuotas en un solo pago. = 5º Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y = 6º Que sea aprobado por consiguiente en su integridad, el expediente de referencia que se acompaña, y expuesto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, renunciándose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "fiscus" requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

- 15 y 16 -

Acto referido se da cuenta de dos propuestas

de acuerdo realización que dicen:  
 obras varias en calles Nº 15. " Que sean realizadas las obras de Pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semáforos, ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, y prolongación

Balanguera, M. de los Santos Oliver, y Masos (hasta Pasadizo Ribot), y en calle Industria



(entre Argentina y Fátima), y se adjudicación por consorcio directo.-

elector en las calles de Palangnera, Miguel de los Santos Oliver, Manuel hasta Pasual Ribot, en la forma que se indica en los respectivos Proyectos Técnicos, que se acompañan, y por un presupuesto total de 9.552.996' - pts. desglosado en la siguiente forma: = 7.925.001' - pts. con cargo al Presupuesto Extraordinario 2 de 1875 = 1.555.302 pts. obras Agua y Alcantarillado con cargo a E.M.A.Y.A. = 72.693 pts. honorarios id id id id = 9552.996 pts. = 2º Que la totalidad de las mismas sean igualmente declaradas de Urgencia, y en consecuencia sean adjudicadas en su día por consorcio directo, aprobándose a este respecto los Pliegos de Condiciones adjuntos: exponiéndose los mismos a efectos de reclamación por el plazo legal de 8 días."

Nº 16. "1º Que las obras de alineación, demolición de construcciones existentes, pavimentación, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y semáforos, así como modificaciones de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en el tramo de la calle Industria comprendido entre la Av. Argentina y la calle de Fátima, autorizadas por V.E. en 21 de Octubre y 20 de Noviembre de 1874, se realicen conjuntamente con las adjudicadas al 1º del que consta en cuanto a la Av. Argentina respecta, para lo que deberán declararse de urgencia y ser adjudicadas por consorcio directo. = 2º Que se entienda adaptados los oportunos Pliegos de Condiciones rectores de esta realización a la modalidad propugnada, publicándose los mismos en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamación. = 3º Que el costo total resultante sea con cargo al Cap. VI artº 5 part. 1 del vigente Presupuesto Municipal de Urbanismo."

El Sr. Buchens dice que los proyectos fueron aprobados por el Pleno, y se propone la contratación conjunta de las obras de superficie y de in-



infraestructura de las calles Balanquera, Miguel de los Santos Olver y Mauros, viniendo la declaración de urgencia en razón a las obras del Puente de la calle Andrés Torres, con el fin de que a finales de septiembre se pueda circular por esta ronda.

La adjudicación directa se ha hecho mediante concurso, consiguiéndose una baja del 10%.

Lo mismo cabe decir de las obras de la Pr. 9ª y calle Industria, que también se usará la contratación, con declaración de urgencia, o sea, adjudicándose a través de concurso con una baja obtenida que está alrededor del 10%.

El Sr. Porcallec desea se dé la máxima celeridad a las obras.

El Sr. Alcalde dice que se han realizado una serie de reuniones sobre el problema de las molinos de la calle Industria, llegándose a la conclusión de que van a desaparecer los dos primeros, con motivo de la obra de la calle, y serán conservados los restantes.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:

- 17 -  
Se acuerda desestimar alegación de D.ª Josefa Quiló, aprobada definitivamente el proyecto de manzana singular situada entre Cas. Vnal. San Rapsa, Cas. dels Reis, c/ Para y Cas. San Muntaner.

1º Desestimar la alegación formulada por D.ª Josefa Quiló Quiló, en base a los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Técnicos Municipales. En consecuencia, aprobar definitivamente el Anteproyecto de Manzana Singular, sita en los terrenos comprendidos entre el Cas. Vnal. de San Rapsa, Cas. dels Reis, calle Para y Camino de San Muntaner de Valua de Mallorca, interesado por Don Pedro Poustan, en nombre y representación de la entidad mercantil Sou Jarrat SA, manteniéndose las condiciones de la aprobación inicial que deberán ser tenidas en cuenta en la re-



dación del proyecto definitivo de la mencionada Ordenación. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a todos los propietarios afectados y a la entidad promotora a los efectos oportunos."

Se hace constar la existencia del quorum requerido por el artº 303, letra g) de la Ley de Régimen Local vigente.

-18-

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se acuerda interponer se transcribe a continuación:

acción judicial en reclamación de suma de dinero en reclamación de la cantidad de 39.139 pesetas, contra D. Miguel Vidal Benussar, con domicilio en la c/ Alameda de alumbrado público número 165, 1º, quien es titular de una licencia de obras para construir un edificio en la c/ Medios Vidal Benussar. José Darder arg. a c/ Alberca, otorgada por la Excmo. C.M.P. el 9-II-1973, sobre resarcimiento de daños causados a una farola de alumbrado público, de propiedad municipal, que resultó inutilizada e inservible, estando emplazada frente al citado edificio en construcción de la c/ Medios José Darder s/n. = Conferir la representación de este Excmo. Ayuntamiento, así como la dirección y depura, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos Municipales: D. Bartolomé Vidal Miguel y D. Juan Ortega Tous."

-19-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se acuerda elevar en que se inserta:

3.000.000 de pesetas el crédito destinado a gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios del presente año, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 6 de febrero de 1975, y modificado por acuerdos Plenarios de 20 de mayo y 21 de julio de 1975, que quedará fijado en 27.012.814 ptas, sin que ello suponga aumento de gastos de personal. = 2º Elevar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de la Orden



Ministerio de Gobernación de 15 de enero de 1925."

Entra en el Salón el Sr. Borrado.

- 20 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

le acuerda adq[ui]sición inserta:

por comiso[ri]o directo

vehículo lava-conte

nedores del servicio

de Recogida de Basu

uras.

\* 1º Aprobar los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas que han de regir la contratación para la adquisición de 300 contenedores con destino a los servicios de recogida de basuras y limpieza pública. = 2º Declarar la excepción de subasta y realizar la contrata por los trámites de concurso-subasta. = 3º Por razones de urgencia, reducir a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación, conforme lo previsto en el artº 19 del vigente Reglamento de contratación. = 4º Que pase a Hacienda para la habilitación de un crédito de siete millones de pesetas."

El Sr. Izquierdo da explicaciones sobre las características del vehículo a adquirir, destinado a limpieza de los contenedores, cuyo resultado son conocidos por desplazamiento a Barcelona acompañado de los técnicos del servicio.

El Sr. Buchen pregunta si hay camiones de este tipo funcionando en otras ciudades.

El Sr. Izquierdo contesta en sentido afirmativo, y añade que particularmente conoce los que funcionan en Barcelona, Madrid y alguna otra.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "fórum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 21 -

Seguidamente se da cuenta de otra propuesta

Se acuerda aprobar que dice:

pliegos condiciones

para adquisición de

300 contenedores pa

ra recogida de basu

ras, por los trámites

\* 1º Aprobar los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas que han de regir la contratación para la adquisición de 300 contenedores con destino a los servicios de recogida de basuras y limpieza pública. = 2º Declarar la excepción



de concurso-subasta de subasta y realizar la contrata por los trámites de concurso-subasta. = 3º Por razones de urgencia, reducir a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación, conforme lo previsto en el artº 19 del vigente Reglamento de Contratación. = 4º Que pare a Hacienda para la habilitación de un crédito de siete millones (7.000.000:) de pesetas."

El Sr. Izquierdo dice que el número de 300 contenedores que se propone adquirir, tiende a que en 1976 o 1977 se pueda llegar al 80% de la recogida de residuos sólidos por el sistema de contenedores, dado que las experiencias de los instalados, con sus resultados positivos, así lo aconsejan.

Recuerda la existencia de una Ordenanza Municipal que exige disponer de compartimentos para que los residuos sólidos de las viviendas puedan ser depositados, y esta normativa padilla la implantación de los contenedores, cabiendo decir lo mismo en cuanto afecta a la industria hotelera.

El Sr. Llovera hace las siguientes observaciones:  
1º No se puede convocar el concurso-subasta si no hay previa consignación para atender el punto. = 2º Al no poder ser cargado el punto al Presupuesto Ordinario, deberá buscarse la solución de dotarlo en un presupuesto extraordinario a tramitar, y en este supuesto ampliaría el número hasta 500 contenedores, para que con los 320 de que disponen pueda llegarse al 80% de la recogida de residuos sólidos por este sistema.

El Sr. Izquierdo señala que los 300 contenedores propuestos cubren una primera etapa, para la cual es preciso que se habilite consignación en Presupuesto, más teniendo en cuenta que el número no tardará bastante tiempo, y no se puede dictar la contratación en espera de un Presupuesto Extraordinario.



El Sr. Budreau argumenta que la Comisión de la  
 ciudad, al proponer el número de 300 contenedores, obedeció  
 a una programación de los recursos y de los auxilios que  
 lleva en sí.

El Sr. Izquierdo explica que si se aumenta el  
 número de contenedores, se precisarán más caudales para  
 la operación de carga, descarga, etc., con el consiguiente au-  
 mento de la plantilla de personal.

El Sr. Cereval estima que debería estudiarse una  
 planificación total de todo el sistema de contenedo-  
 res y recursos complementarios que se estiman neci-  
 sos.

El Sr. Alcalde dice que se hará el estudio pro-  
 puesto por el Sr. Cereval, y a su vez se aprueba el dic-  
 tamen, con señalamiento de plazo de entrega si no  
 figura en las Bases, y que se habilite una cantidad  
 módica de unas 500.000 pesetas del Presupuesto Ordi-  
 nario, y el resto en el próximo Presupuesto Ordinario  
 o en Presupuesto Extraordinario.

Se aprueba en esta forma.

Se hace constar la existencia del "quórum" re-  
 querido por el art.º 311-2 de la vigente Ley de Regi-  
 men local.

-De 22 a 25-

A continuación se acuerda aprobar las siguientes

se acuerda aprobar las siguientes propuestas:

proyectos y ejecu- Número 22. "Primero.- Aprobar el proyecto de "Obra-  
 ción de las aguas de llegada del colector de aguas residuales del Torren-  
 ta obra: Llegada te Gros a la Depuradora n.º 2", cuyo presupuesto se e-  
 del colector de a- lleva a la cifra de Ptas. 2.735.528'00. = Segundo.- Decla-  
 guas residuales del var que para la mencionada realización, conforme al  
 Torrente Gros a la te- adjunto informe Técnico, no procede la aplicación de  
 puradora n.º 2. - Rec- contribuciones especiales. = Tercero.- Que por la Comisión  
 nexión y acondicio- de Hacienda, se habilitem los créditos necesarios para  
 namiento de con- la ejecución de las obras. = "  
 ducciones de agua Número 23. "Primero.- Aprobar el proyecto de "Re-  
 potable en la zona conexión y acondicionamiento de conducciones de



de Poniente. - Instalación de agua potable en la zona de Poniente", cuyo presupuesto de conducciones puesto se eleva a la cifra de Ptas. 480.591'00. = Segundo. - agua bajo vía de cin. do. - Declarar que para la mencionada realización, conforme al adjunto informe Técnico, no procede la aplicación de contribuciones especiales. = Tercero. - Que por la Comisión de Hacienda, se habiliten los créditos necesarios para la ejecución de las obras. "   
puradora n.º 1. -

Número 24. " Primero. - Aprobar el proyecto de " Instalación de conducciones de agua potable bajo la vía de cintura", cuyo presupuesto se eleva a la cifra de Ptas. 195.386'00. = Segundo. - Declarar que para la mencionada realización, conforme al adjunto informe Técnico, no procede la aplicación de contribuciones especiales. = Tercero. - Que por la Comisión de Hacienda, se habiliten los créditos necesarios para la ejecución de las obras. "

Número 25. " Primero. - Aprobar el proyecto de " Instalación de un grupo moto-bomba para aguas residuales en la estación de impulsión de calle Parclas a depuradora n.º 1", cuyo presupuesto se eleva a la cifra de Ptas. 923.536'00 pta. = Segundo. - Declarar que para la mencionada realización, conforme al adjunto informe Técnico, no procede la aplicación de contribuciones especiales. = Tercero. - Que por la Comisión de Hacienda, se habiliten los créditos necesarios para la ejecución de las obras. "

- 26 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta de instalación que se inserta a continuación:

generador de ozono " Primero. - Aprobar el proyecto de " Instalación en la estación de impulsión de generador de ozono en la estación de bombas de aguas residuales n.º 3 de la Playa de Palma", cuyo presupuesto se eleva a la cifra de Ptas. 29.260'00. = Segundo. - Declarar que para la mencionada realización, conforme al adjunto informe Técnico, no procede la aplicación de contribuciones especiales. "





Tercero. Que por la Comisión de Hacienda se habiliten los créditos necesarios para la ejecución de las obras.

-27-  
Se acuerda autorizar pago indemnizaciones por daños causados en ejecución proyecto de colector del Torrente Gros.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:  
"Primero. - Autorizar el pago de la siguiente indemnización: = Por daños en la ejecución del proyecto de colector del torrente Gros, conforme a la adjunta relación precedida de informe Técnico. Ptas. 865.132.00=  
Segundo. - Que por la Comisión de Hacienda, se habiliten los créditos necesarios para hacer frente a este pago."

-28-  
Se acuerda autorizar aportación municipal en expediente expropiación por causa tramitado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, conforme se detalla en la adjunta comunicación del M.O.P. de Obras Hidráulicas, conforme se detalla en la adjunta comunicación del M.O.P. -

A continuación se acuerda aprobar esta propuesta que dice:  
"Primero. - Autorizar el pago de la siguiente indemnización: = Aportación municipal del expediente de expropiación por causa tramitado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, conforme se detalla en la adjunta comunicación del M.O.P. - Ptas. 24.191.00.=  
Segundo. - Que por la Comisión de Hacienda se habiliten los créditos necesarios para hacer frente a este pago."  
Acto seguido se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

-29-  
Se acuerda personar en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Cristóbal Jual Tauler contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 27-12-74 y 24-4-75, sobre caducidad de licencia de obras.

1º Personar en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Don Cristóbal Jual Tauler contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 27-12-74 y 24-4-75, sobre caducidad de licencia de obras. = 2º Conferir la representación procesal y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de los Territorios Jurídicos Municipales, Don Bartolomé Vidal Mupuel y Don Juan Artiguez Touy. = "

-30-  
Se acuerda ratificar acuerdo de la C.M.P. de 16-7-75, validando el acuerdo de la Comisión Municipal Per-

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:  
"Que de acuerdo con el artº 121, d) en relación con el 122, b) de la vigente Ley de Régimen Local, se ratifique el acuerdo de la Comisión Municipal Per-



del acto licitatorio con manente de fecha 16 de julio ppdo., por el que se  
 cesión derechos ocupa adjudicó a D. José Piquer Soler la "concesión de la  
 ción local en el los derechos de ocupación y aprovechamiento de un lo-  
 din de la Cuarentena cal propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, sito  
 en el Parque Jardín de la Cuarentena" por la cantidad  
 de 31.000' pts. anuales y por el plazo de diez años,  
 conforme se prevé en el respectivo Pliego de Condi-  
 ciones base de dicha licitación."

- 31 -

A continuación se da cuenta de un expedien-  
 te de Habilitaciones de Crédito con cargo al 4º Pro-  
 expediente de Habilitación de Crédito, presupuesto Extraordinario de 1973.

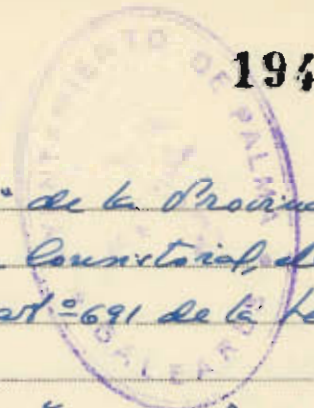
Dada lectura del expediente al efecto tra-  
 con cargo al 4º Pro- mitido favorablemente por la Comisión de Hacen-  
 presupuesto Extraordi- nario de 1973, por  
 nario de 1973, por da, discutidos ampliamente cada uno de los ex-  
 importe de 5.253.624 ptas. que comprende dicha propuesta, en obje-  
 to y fines, y encontrándola conforme con los re-  
 quisitos que vienen a cargo de la Corporación Muni-  
 cipal, se acordó por unanimidad:

1º Aprobar la mentada propuesta de habili-  
 taciones de crédito, quedando en consecuencia  
 fijadas definitivamente las partidas presupuestarias  
 de la siguiente manera: =

Cap.	Art.	Part.	Contaj. que tenían	Bajas por transfer.	Quedan
6	2	3	25.338.646	5.253.624	20.085.022
6	2	8-A	-	2.735.528	2.735.528
6	2	8-B	-	480.591	480.591
6	2	8-C	-	195.386	195.386
6	2	8-D	-	923.536	923.536
6	2	8-E	-	29.260	29.260
6	2	8-F	-	865.132	865.132
6	2	8-G	-	24.191	24.191
				5.253.624	5.253.624

2º Que este expediente de modificación de créditos,  
 sea expuesto al público durante quince días hábiles,





previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en el Tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de conformidad con lo prevenido en el artº 691 de la Ley de Régimen Local."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 691 de la Ley de Régimen Local.

- 32 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de un acuerdo de un Le acuerdo darse por escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, enterado escrito núm. de fecha 7 de los corrientes, autorizando la Habilitación oportuna de Hacienda de Créditos mediante Transferencia en el Presupuesto autorizando Habilitación Extraordinario elaborado por este Ayuntamiento, y ción de Créditos en Presupuesto aprobado por O.M. de 5 de Abril del año en curso supuesto Extraordinario por importe de 165.196.089 pesetas.

- 33, 34 y 35 -

33.- Acto requirido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1975, la cual ha sido Ordinaria y Preceptiva expuesta al público, y asimismo examinada unitariamente y anunciada por la Comisión, que ha emitido los autos, ambos correspondientes impresos que constan en el expediente correspondiente de este ejercicio de 1974, y a propuesta de la Comisión de Administración del Patrimonio Municipal de Palencia, año 1974.-

Dada lectura inmediata de los referidos impresos, por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones expuestas, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al ferrocarril de Inspección y Acreditación para su resolución y definitiva aprobación.



34. - Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la Cuenta General del Presupuesto Exp. Urbanismo correspondiente al ejercicio de 1974, la cual ha sido expuesta al público, y animosamente examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el insigne Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acata de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

35. - Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, la cual ha sido expuesta al público, y animosamente examinada minuciosamente por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes, por el insigne Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada.



da por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del art.º 791 de la Ley de Régimen local.

A continuación el Sr. Excmo. da cuenta del imperant del Presupuesto Ordinario y del Especial de Urbanismo, así como de los conceptos e importe de la Cuenta Municipal de Administración.

- 36 -

de acuerdo adquisi-  
ción inmueble calle  
Pílvora, y ratificaci-  
documentos de com-  
una fecha 2-8-75.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:

"1.º Adquirir el inmueble cuya descripción re- gistrada es la siguiente: = "Urbanización señalada con los números 16 y 18 de la calle Pílvora, y 4 de la Costa y Algorfa con primero y segundo pisos y división número 18 de la expresada calle de la Pílvora, sita en esta Ciudad, lindante todo por la derecha entran- do, con la calle Costa, por izquierda con casa 20 de Don Pedro Gómez y por la espalda con otra de Don Rafael Castells." = 2.º Ratificar el documento de compra que en fecha 3 de Agosto de 1975 fué firmado por Don Paulino Budeus Adrover, en car- tidad de Alcalde - Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. = 3.º Que el gasto total resultante de 325.000 ptas. a que asciende la indicada adqui- sición sea abonado con cargo al Cap. VI Art. 1.º Par- tida 1.º del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo."

El Sr. Darder Bauri dice:

La Exposición, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio ppdo. se trató unáñime y determinándose li- neas a seguir en relación con el Puig de San Pere.

Entre otras, y a modo de recordatorio, fueron las siguientes:

a) Adquisición de inmueble, para el alojamiento de las familias que, como consecuencia de los ex-



pedicutas de mina que se produjeran se vean precisadas a desalojar sus actuales viviendas situas en el mencionado barrio.

b). - Hacer a cabo por los Tecnicos municipales un estudio completo de todas las viviendas que actualmente componen el Puz de San Pere para conocer su actual estado de conservacion.

c). - Ayuda a los que con motivo de los desmitos llevados a cabo se han visto apitados.

Con relacion al primero de los puntos señalados, tengo la satisfaccion de poder comunicar en este Pleno que ya han sido adquiridos los inmuebles en la Barriada del Puz; los señalados con los n.º 16 y 18 de la calle Ploosa y 4 de la calle Costa, y el señalado con los numeros 9 y 11 de la calle Corralas. Sobre el solar resultante del primeramente citado ha sido redactado por los Tecnicos Municipales un proyecto para la construccion de viviendas que sera sometido a la consideracion del Excmo. Ayuntamiento Pleno que estamos celebrando.

Es intencion de esta Corporacion continuar con la politica de adquisiciones iniciada, encaminada a reutilizar la totalidad del Barrio, manteniendo sus caracteristicas, y al mismo tiempo conseguir viviendas de tipo social.

Por otra parte, las viviendas en construccion pertenecientes al Patronato Municipal van a ser objeto de una imputacion de tal manera que queden completamente terminadas con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso. Su finalidad es destinarlas a satisfacer, temporalmente, las necesidades de aquellas personas que se vean constreñidas a abandonar sus viviendas por causas de fuerza mayor. A tal efecto, se propendria en este mismo Pleno la habilitacion de los fondos necesarios para su adquisicion.





Por lo que respecta a la segunda de las líneas  
 tratadas, como continuación del estudio efectuado  
 por la Sección de Zoología de la Facultad de Veterina-  
 ria y Veterinaria y Delegación del Ministerio de la Repu-  
 blica, los Servicios Técnicos Municipales han efectuado un de-  
 terminado estudio con el objeto de conocer con todo de-  
 talle el estado de todas y cada una de las fincas del  
 Puig de San Pere. Como consecuencia del citado estu-  
 dio ha sido conveniente declarar en estado de ruina  
 inminente la finca señalada con los números 3 y 5 de  
 la calle Corraleras, habiendo sido ordenado su inme-  
 diato derribo.

Igualmente, como consecuencia del estudio ci-  
 tado, han sido iniciados los siguientes expedientes con-  
 tradictorios de ruina:



- Corraleras 7, 9 y 11.
- San Pedro 40, 42 y 44 angular Corraleras.
- Onísimo Redondo, 20 y 22; 36 y 38
- Olivera, 22 y 24 (toy ya desalojada)
- Olivera 26 y 28
- S' Illata (formada por Corta, Pilosa y Olivera;  
 también desalojada por idéntico motivo)
- Olivera, 17 y 19; 21 y 23; 31 y 33; 35 y 39; 52 y 54.
- Almondanera 10, 12, 14 y 16.
- Corraleras 13, 15 y 17
- Almondanera angular Olivera.
- Pescadores 1 y 3; 9 y 11.
- San Pedro 56 y 58, angular Pescadores
- San Pedro 46 y 48 angular Almondanera.
- San Pedro 15 y 17.
- San Pedro 57, 59
- Pescadores 6 y 8
- Onísimo Redondo 32 y 34
- Almondanera 18 y 20.

El hecho de que hayan sido iniciados los men-  
 cionados expedientes de ruina no supone que todas



las fincas citadas sean declaradas como tal ruina, ni que sus inquilinos deban abandonar necesariamente sus viviendas; son medidas encaminadas a determinar el grado de solidez de aquéllas, y sólo en el supuesto de que el coste de su reparación fuera superior al cincuenta por ciento de su valor, serán declaradas ruinosas. Por el contrario, esta Corporación empleará todos los medios que estime oportunos para que los propietarios de los inmuebles que no resulten ruinosos procedan a su reparación.

Es necesario advertir, sin embargo, que del estudio llevado a cabo por la Sección de Biología de la Facultad de Filología, en relación con el Ministerio de la Vivienda a través de un Delegación Provincial, un tanto por ciento muy elevado de las casas o pisos visitados no reúnen las condiciones de habitabilidad requeridas por la legislación actual.

En todos los casos citados, tanto ocupantes, inquilinos, como propietarios, disponen de los medios que la ley pone a su alcance para oponerse a los mencionados expedientes, en defensa de sus intereses, aceptando esta Corporación cualquier sugerencia fundada que de los mismos provenga, y que a la vez suponga un beneficio para todos los afectados.

El Tercero de los aspectos o líneas que se trató en el Pleno celebrado el día 21 de julio, es el de ayuda a los afectados.

Aun cuando en modo alguno está obligado el Ayuntamiento, los inquilinos y ocupantes de las fincas que fueron desalojadas con motivo de los decretos llevados a cabo, así como aquéllos cuyos inquilinos se hallaban en muy deplorable estado, fueron hospedados todos cuantos quisieron, en diversas pensiones de esta Ciudad, corriendo a cargo del Ayuntamiento todos los gastos de manutención y residencia. A los po-





Los días fueron llamados para que formularan por escrito las peticiones que estimaran convenientes para paliar sus necesidades. Al propio tiempo se les sugirió que cooperaran con la Administración en la búsqueda de viviendas.

Clasificadas las peticiones y mantenidas con conversaciones con cada uno de los afectados, hasta un total de diez y ocho, han resultado dos tipos de solicitudes, o bien ayuda económica o vivienda.

La casi totalidad de los que solicitaron ayuda económica y algunos otros que posteriormente cambiaron de opinión, han recibido lo solicitado, y han manifestado su gratitud por las gestiones llevadas a cabo. Aquellos que todavía no la han recibido, es por no haber sido todavía localizados.

Han recibido ayuda económica los siguientes:

José Vega Ruiz. = Santiago Moreno Gómez. = Guillermo Real Ruiz. = Magdalena Juan Llorens. = Miguel Borrás Juvard. = Antonio Mari Mari. = Dionisio Caricol Mirguer.

Como antes se ha dicho, se interesó a aquellos que solicitaron vivienda que ayudaran a la Administración a buscar casas de alquiler. Al no haber recibido respuesta, salvo en dos casos, y haber conseguido este Ayuntamiento una serie de viviendas en alquiler, se les reunió a todos ellos la correspondiente notificación.

De todos aquellos que han sido notificados, se han personalmente en las oficinas correspondientes tres familias a las cuales se les ha facilitado una lista de pisos para que pudiesen escoger de acuerdo con sus necesidades, hallándose pendiente de contestación la mayoría de ellos.

Por último, es necesario hacer una pequeña referencia al vallado de las fincas. El art.º 162 de la Ley del suelo obliga a mantener en condiciones de





seguridad, entre otras cosas, las edificaciones. Estas han sido las razones por las cuales se ha procedido al vallado y tapiado de las casas cuyas condiciones y estado no ofrecen las necesarias condiciones de seguridad.

El Sr. Tequero mega que se esté en contacto con Emaya para que en el momento de construir las viviendas se cuente con los recursos de infraestructura de las calles afectadas.

El Sr. Alcalde dice que los acuerdos municipales se van cumpliendo de una manera perfecta. Se van a construir con carácter urgente las viviendas programadas, pues el resultado de los estudios llevados a cabo es que el número de viviendas en condiciones deficientes en su estado de conservación está cerca de las 300, de las cuales 180 no reúnen las condiciones sanitarias mínimas exigidas en la actualidad, las obras de las nuevas construcciones son preferentes, debido a que se ha de facilitar alojamiento a las familias afectadas, y ello lleva consigo efectuar inversiones de cierta importancia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se altera el Orden del Día, discutiéndose los asuntos en el siguiente orden:

- 38 -

Se da cuenta de un expediente de Transfere-  
ncia de crédito en el Presupuesto Extraordinario 5/73.

Se da lectura primeramente a la Memoria de  
la part. 27 del Presupuesto Alcalde, que en su parte dispositiva dice:

"Esta Alcaldía estima conveniente y necesario  
acordar: - Primero. - Suspender la realización de las  
obras de construcción de un horno crematorio en el  
Cementerio municipal de esta ciudad, y urbaniza-  
ción de la parcela en que tenía que ubicarse, que figu-  
ra en el 5º Presupuesto Extraordinario de 1973. = de-  
jado. Que se tramite este expediente de habilitación  
de crédito por transferencia dentro del 5º Presupuesto



Extraordinario de 1973, para construcción de viviendas sociales en el Puy de San Pere y otros barrios de la Ciudad, y que se solicite para ello la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, órgano que aprobó dicho presupuesto extraordinario, cuya decisión será inapelable. = Tercero. - Dada la importancia social y la repercusión económica que pueden tener las obras de construcción de viviendas sociales en el Puy de San Pere y otros barrios de la Ciudad, solicitar del Ministerio de la Vivienda las ayudas económicas necesarias para llevar a efecto este fin, y transferir el importe del crédito del hermo crematorio, de pesetas 29.593.289 a iniciar la realización de dichas obras."

A continuación se da cuenta de los restantes documentos del mencionado expediente. Dada la tura del mismo, visto el informe de Intervención, y el sentido favorablemente por la Comisión de Hacienda, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y enmarcándola conforme con los recursos que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad:

" 1º Aprobar la mentada propuesta de habitaciones de crédito, quedando en su consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera: Cap. 6 Art. 2 Part. 24. Contingencia que tenía 29.593.289. Bajos por transferencia 29.593.289. = Cap. 6. Art. 1. Partida 24 B. Contingencia que tenía - Aumentos por transferencia 12.000.000. Total 12.000.000 = Cap. 6 Art. 1. Part. 24 B. Contingencia que tenía - Aumentos por transferencia 17.593.289. Total 17.593.289. = Total aumentos por transf. 29.593.289. - 2º Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Fi-



dictos de esta Casa Comisoria de conformidad con lo prevenido en el artº 691 de la Ley de Régimen local.

El Sr. Alcalde dice que, dada la necesidad registrada en el Puy de San Pere, que es imprescindible atender, se precisa dotar de contribución presupuestaria para atender a los gastos; la solución la constituye la transferencia de crédito que se propone, pues el locus crematorio y su urbanización no será posible acometerlo en el bienio 1975-76, con cuya cantidad se conseguirá ver realizadas las obras del Puy de San Pedro, quedando aplazadas las del locus crematorio.

Le hace constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 215 del Reglamento de Haciendas locales, vigente.

- 37 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda proceder se inserta:

según derechos contra

un escrito de Manuel Picó, publicado en "Última Hora."

1º Enterada esta Corporación Municipal del escrito publicado en el diario "Última Hora", de esta Ciudad, correspondiente al día uno de los corrientes, titulado "Tontos y Realistas", del que es firmante D. Manuel Picó, formular, contra quien o quienes corresponde, a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, la oportuna querrela, por considerar que el citado escrito es constitutivo de delito. = 2º A tal efecto, conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales D. Antonio Nicobar y de Montaner y la defensa a los letrados Municipales D. Bartolomé Vidal Miguel y D. Juan Artigues Tous, indistinta y mancomunadamente."

El Sr. Bucheras aclara que durante estos últimos días ha visto algún intento pretendiendo transformar este asunto. Declara que admittimos y agradecemos la crítica de las actuaciones de este Ayuntamiento, como se ha demostrado en múltiples ocasiones, pero lo que no aceptamos es que se ponga en duda





la honradez y honorabilidad de la Corporación o de los miembros, y creemos que el artículo publicado a que se refiere la propuesta la pone en duda.

El Sr. Alcalde añade que el día 14, al estudiar los asuntos del Orden del Día y comprobar que existía esta propuesta, lo puso en conocimiento telefónicamente del Director de Última Hora, por si creía conveniente adoptar alguna medida; hasta la fecha no ha habido ninguna otra comunicación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se da cuenta de la propuesta.

- 38 -

Se acuerda aprobar que se inserta:

informe sobre construcción de una dársena petrolera en el Puerto de Palmar

1º Considerando que la solución de dársena petrolera es la más adecuada y conveniente de las propuestas para la descarga de combustibles, como ya se apuntó en el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de Octubre de 1971, y por otra parte, teniendo como fundamento de que va a construirse una central Térmica en la zona exterior de la Bahía de Palmar, hace ello preciso y conveniente que antes de tomarse resolución definitiva sobre la indicada dársena, debería tenerse en consideración este nuevo hecho, surgido con posterioridad al referido acuerdo, con lo que quedaría libre la referida Bahía. - 2º - Igualmente y como consecuencia del Acuerdo antes citado, y dada la deficiente red de comunicaciones con el emplazamiento de la citada dársena, debería estudiarse por lo menos a nivel de anteproyecto el enlace del mismo con la nueva factoría y red urbana de la Ciudad, con independencia de la solución que se adopte para la descarga de combustible. - 3º Habida cuenta que en la dársena proyectada figura una galería para alojar en su día tuberías de conducción de productos petrolíferos, y dado que este tipo de instalaciones están reguladas por el vigente Reglamento de Actividades Peligrosas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,





deudas instalaciones y cualesquiera que fuese preciso instalar, caso de adoptar otra solución para la descarga de combustibles, deberán cumplir en todo cuanto pueda afectarles con el presente Reglamento y con la legislación específica correspondiente. - 4º Que se lleve el presente acuerdo a la Dirección del Puerto de Palma de Mallorca, a los efectos de la información pública, a que se somete la solicitud de concesión administrativa interesada por CAMPSA, mediante el edicto número 5.043 del B.O. de esta Provincia número 16.969."

El Sr. Alcalde recuerda la resolución municipal poniéndose a la instalación de un pantán por las posibles contaminaciones que producirán los derrames de petróleo, y en contra se indicaba la conveniencia de construir una dársena que permitiese controlar los posibles escapes. La diferencia de coste entre el pantán y la dársena es muy considerable, y CAMPSA no estaba dispuesta a sufragarlo; después de reuniones celebradas en el Gobierno Civil, se aceptó la segunda solución. Últimamente ha aparecido una posibilidad que el Comisario puede tener presente, y es el hecho de la construcción de una central eléctrica térmica fuera de la Bahía, en el término de Hudemayor, pudiendo descargar el petróleo allí y bombearlo a los depósitos previstos cerca de San Juan, con lo cual no sería necesaria la dársena, sino que bastaría un pantán o toma momentánea. Estos conceptos se recogen en el informe que envía el Ayuntamiento.

El Sr. Borrado dice que no tiene preparación técnica para opinar de forma concreta sobre las condiciones de la dársena, pero que le preocupa la posibilidad de que la Ciudad Jardín, Coll de'n Ribera y Molinar salgan perjudicados, y que la dársena en esta zona puede destruir parte de la costa de levent. Recuerda el caso de la Segunda Pista, con lo





des los problemas que se han producido hace escaso tiempo a raíz de su realización, expresa su más profunda preocupación por la construcción de la dársena que puede perjudicar gravemente la estación, como el caso de Mallorca, que ahora tiene hoteles, pero no está.

El Sr. Fortera comprende la preocupación que existe de dotar de carbón a la Isla, y que debe ser solucionado. Cree que el ataque de buques en la Bahía debe configurarse con aspectos urbanísticos, técnicos, etc., condicionantes que no se han estudiado profundamente. Se modifica con la dársena el aspecto actual de la Bahía, no de forma inmediata, pero si a la larga puede quedar desfigurada. Se debe buscar una solución, indica que lo barato es atractivo, pero no significa que sea siempre lo más conveniente. Aunque existe un río, cree que debe ubicarse en otro sitio.



El Sr. Dazcalle desea que la dársena petrolífera sea pronto una realidad. Se congratula que al socaire de esta construcción portuaria se culmine la obra de habilitación iniciada en 1.940. Obvio es reconocer que con tal ampliación se conseguirá: a) Mayor capacidad para abastecer el Tráfico marítimo - b) Distribución armónica de los servicios e instalaciones portuarias. Y c) - Una racionalización total de las actividades y trabajos. Todo ello para conseguir el puerto que esta Capital se merece por su rango y situación, y finalmente, entre otras razones, está el exponente económico y turístico mejor que a la hora.

El Sr. Izquierdo dice que en la información municipal no es vinculante, y recuerda que la solución menos mala era la dársena, pero que notó un conocimiento suficiente para pronunciarse sobre las influencias que pueda acarrear a las costas marítimas, por tal motivo, si hay una tercera solu-



ción ubicándola en otro sitio, aunque sea más costosa, se ha de manifestar esta posibilidad, dejando el puerto para trasatlánticos.

El Sr. Durán dice que la intervención de sus compañeros que han hecho referencia a un gran puerto, todavía le han preocupado más; piensa que la ampliación podría hacerse por el lado de Porto-Pi y no por Cala-Santa. Sabe que la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Academia de San Fernando, está preparando un Decreto para que no se paven terrenos al mar frente a la Muralla, por lo que cree no conveniente la instalación de la dársena en el Puerto de Palma, al poder ser el origen de la ampliación del puerto hacia Palma.

El Sr. Descallar insiste en que un puerto puede tener razones e intereses de defensa, por encima de motivaciones estéticas.

El Sr. Lloverol exclama que ha oído demasiadas barbaridades y expone de forma concisa y detallada desde el origen, la evolución y las necesidades del actual Puerto de Palma, declarando de interés nacional, explicando las razones de la concepción.

Hace historia de cuanto aconteció en los catorce últimos años, exponiendo con todo detalle las gestiones llevadas a cabo por las Comisiones designadas así como los estudios realizados sobre posibles emplazamientos de la dársena, con el resultado de que era lo más favorable ubicarla en el Torrente Gros, zona calificada de reserva. Se consiguió que la diferencia de coste entre el pantalán y la dársena no fuera financiada por el Ayuntamiento.

Señala que las condiciones actuales en que se efectúan ciertas descargas violan la normativa legal







